

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL PARA EL PERSONAL DE MADERACRE Y EMPRESAS CONTRATISTAS DIRGIDO HACIA LAS POBLACIONES

1. GENERALIDADES:

MADERACRE desarrolla prácticas empresariales que contribuyen al desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de sus colaboradores y las comunidades cercanas.

El presente Código de Conducta está dirigido para todos los trabajadores de la empresa MADERACRE como al personal de las empresas contratistas que trabajaran en las actividades de la empresa, asumiendo en compromiso de mantener conductas apropiadas.

2. OBEJETIVO

Proporcionar un conjunto de normas y lineamientos que permiten regular el comportamiento laboral de todos los trabajadores de Maderacre y los trabajadores de las empresas contratistas regida por valores y conductas apropiadas que se encuentran orientadas a las poblaciones con la que la empresa convive y mantiene relaciones, nuestros colaboradores deberán comprometerse a cumplir permanentemente con las normas y procedimientos señaladas en este Código en cualquier momento o circunstancia, caso contrario acarreará acciones disciplinarias.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

MADERACRE pone el presente Código de Conducta a disposición de TODOS los trabajadores en general, quienes deben practicar los principios, reglas y deberes del mismo.

En síntesis, la conducta requerida en este código significa:

- Actuar con respeto e integridad hacia todos nuestros grupos de interés, tales como: compañeros de trabajo, pobladores locales y miembros de las Comunidades Nativas y Rurales con quienes MADERACRE mantiene una relación;
- Mantener la imparcialidad en las diferentes relaciones para generar un ambiente libre de hostigamiento y discriminación;
- Evitar conflictos entre el personal y los pobladores locales;
- Promover el reporte de cualquier violación o falta a este código.

MADERACRE se obliga a difundir entre sus trabajadores el presente Código de Conducta. Todos los trabajadores están en el deber de conocerlo y solicitar aclaraciones sobre la información contenida en este documento con el área de Responsabilidad Social.

4. NORMAS, REGLAS Y PRACTICAS

4.1 CODUCTA DE LOS TRABAJADORES

- a) Los colaboradores deben respetar los terrenos de la Concesión de Maderacre, por tal motivo se prohíbe la caza y cualquier extracción o transporte de cualquier espécimen de fauna o flora.¹
- b) Se debe contribuir a reducir el impacto en las áreas de la Concesión y en las instalaciones de la planta, por ello evitar arrojar residuos sólidos en lugares no permitidos ²
- c) Los implementos y vestimenta que proporciona la empresa deben tener un resguardo y cuidado apropiado, por ello, de estar el colaborador fuera de las instalaciones de la empresa no debe realizar actividades ni comportamientos inadecuados vistiendo el uniforme de la Empresa (asistencia a fiestas, ser partícipe de pleitos, ingerir bebidas alcohólicas, entre otros).

¹ Sanción mencionada en el Reglamento de Practicas de Manejo Forestal en las Operaciones de los Trabajadores, Clientes y/o Contratistas al Interior de la Concesión Forestal de la Empresa Maderacre SAC – Tit II Cap.3 Art.7 Inc.e, Tit V Art 15.

² Sanción mencionada en el Reglamento de Practicas de Manejo Forestal en las Operaciones de los Trabajadores, Clientes y/o Contratistas al Interior de la Concesión Forestal de la Empresa Maderacre SAC – Cap.3 Art.7 Inc.g

- d) En las diferentes actividades sociales que Maderacre participa realizadas por los pueblos locales o comunidades nativas, el trabajador debe mantener el respeto a todos los miembros.

4.2 NORMAS RELACIONADAS CON LAS POBLACIONES LOCALES

Las comunidades nativas, rurales y los centros poblados colindantes constituyen la población local.

- a) Los miembros locales son legalmente reconocidos como los propietarios de sus tierras, por lo que se debe respetar estas áreas en todo momento, en estas áreas está prohibido la caza y aprovechamiento de productos.¹
- b) El Estado peruano reconoce a las siguientes autoridades civiles: Agentes municipales, tenientes gobernadores y los jefes de las comunidades nativas; estas deben ser respetadas en todo momento.
- c) Las diferentes actividades de la operación forestal pueden causar impactos en el ambiente, como en la forma de vida de las poblaciones y sus recursos, el objetivo es prevenir o reducir dichos impactos.
- d) Las empresas contratistas y sub-contratistas que van a realizar alguna actividad en las tierras de estos pueblos locales deben realizar coordinaciones previas con sus autoridades y con el área de Responsabilidad Social.
- e) En caso de que pobladores locales visiten las instalaciones de la empresa, el colaborador deberá interactuar de forma respetuosa, de ser posible atender y/o responder de manera clara y directa a sus preguntas, atendiendo cualquier duda que se presente.
- f) Los pobladores pueden realizar quejas de cualquier índole, esto incluye si ha presenciado o ha sido participe de un comportamiento inadecuado por parte del colaborador, está queja será comunicada al Área de Responsabilidad Social para recibir atención inmediata.

4.3 NORMAS RELACIONADAS CON LAS COMUNIDADES NATIVAS

El Estado reconoce a las comunidades, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala los derechos de estos grupos humanos. MADERACRE posee concesiones cercanas a la comunidad nativa Bélgica; habiendo establecido normas de conducta adecuadas para los colaboradores y/o contratistas, que permitan una correcta interacción con esta y demás poblaciones.

- a) Las autoridades y miembros de las comunidades nativas están reconocidas por todas las instancias del Estado y estas deben ser respetadas.
- b) Todo trato con los miembros de la comunidad debe ser amistoso, con la finalidad de mostrar buena disposición y respeto.
- c) Respetar las costumbres, religiones, creencias, estilo de vida y los códigos morales de las comunidades nativas.
- d) Se debe coordinar y solicitar permisos a las autoridades de la comunidad, cuando los trabajos a realizar se vinculen con la misma (uso de carreteras, reuniones, actividades, entre otros)
- e) Todo trato formal con las comunidades nativas deberá ser efectuado mediante la oficina de Responsabilidad Social de la empresa.
- f) Atender de manera cortés a los pobladores nativos y/o indígenas que visiten las instalaciones y/o campamentos.
- g) Brindar apoyo a los pobladores de las comunidades nativas en casos de emergencias (Enfermedades graves o accidentes).